

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCION JEFATURAL**

Surquillo, 09 de FEBRERO del 2010

Visto, el Informe Nº 0032 -2010-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de enero del 2007, se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Organismo Público Descentralizado Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas- OPD INEN;

Que dentro del marco de implementación de la estructura orgánica del INEN, resulta necesario emitir las disposiciones pertinentes vinculadas a la gestión logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para fines de agilizar los procedimientos destinados al oportuno abastecimiento de bienes, servicios y otras necesidades contractuales, en el marco de la normativa vigente de Contrataciones del Estado;



De conformidad con los artículos 5º, 6º y 24º del Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 5º, 10º y 35º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d) , x) e y) del artículo 9º del ROF Institucional aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, y con las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema Nº 003-2008-SA;

Con el visto bueno de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora Ejecutiva de Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Delegar en la Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística, o quien haga sus veces, la facultad de aprobar los expedientes de contratación, así como las Bases de los procesos de selección que el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas realice mediante Adjudicación de Menor Cuantía.

**Artículo Segundo.-** Delegar a la Directora General de la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, la facultad de aprobar los expedientes de contratación, así como las Bases de los procesos de selección que el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas realice mediante Adjudicación Directa.

**Artículo Tercero.-** Los Expedientes de Contratación y las Bases de las Adjudicaciones Directas Públicas serán aprobados mediante Resolución de la Oficina General de



Administración, mientras que las Adjudicaciones Directas Selectivas y las Adjudicaciones de Menor Cuantía serán aprobadas mediante Memorando.



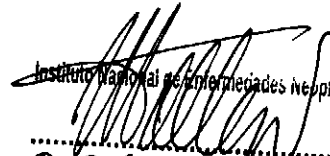
**Artículo Cuarto.-** Delegar a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística, o quien haga sus veces, la facultad de suscribir contratos que se deriven de los procesos de selección, efectuados en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado y los Contratos Administrativos de Servicio derivados de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado con D.S.N° 075-2008-PCM.



**Artículo Quinto.-** Dejar sin efecto aquellas disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas  
.....  
**Dr. Carlos Vallejos Sofoguren**  
Jefe Institucional

